



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00750-00

Asunto: Incorpora y requiere

Estados electrónicos: 142 del 07 de diciembre de 2020.

Para los efectos pertinentes, se pone en conocimiento la respuesta emitida por BANCOLOMBIA S.A en relación con el oficio No. 1075 radicado por el Despacho el día 19 de noviembre hogaño, en el cual indican que los demandados Javier de Jesús Montoya García y Luz Marina Álvarez Cadavid no tienen ningún vínculo comercial en la entidad.

De la misma forma, informan que en el caso del demandado Fabián Ignacio Arredondo Pérez fue inscrito el embargo en la cuenta terminada en 8691 pero la misma se encuentra bajo límite de inembargabilidad.

Respecto a lo anterior, se requiere a Bancolombia para que se sirva explicar el motivo por el cual inscribió el embargo decretado en el oficio No. 1075 del 12 de noviembre en la cuenta anteriormente expuesta dado que en el mismo oficio se indicó que la inscripción debía de ser en la cuenta de **ahorros No. 67311234 de Bancolombia S.A** y no en una **terminada en 8691**.

09

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e64ad01ee9fa423cc92846aea9248fb13c66a1d7252ae820870d241d754ca9bb
Documento generado en 04/12/2020 09:12:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>